

CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CONDADO DE SAN FRANCISCO
AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Usted no está siendo demandado. El presente aviso afecta a sus derechos. Por favor léalo detenidamente.

Para: Todas las personas respecto a las cuales L'Oreal USA, Inc. ("L'Oreal") obtuvo un reporte de consumidor para fines de empleo durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2013 y el 1° de julio de 2015.

El Honorable Andrew Y.S. Cheng de la Corte Superior del Estado de California, Condado de San Francisco, aprobó preliminarmente un acuerdo propuesto ("Acuerdo") el 20 de noviembre de 2020 en el caso de referencia ("Demanda Colectiva").

El fin del presente Aviso es proporcionar una breve descripción de los reclamos alegados en la Demanda Colectiva, los términos clave del Acuerdo, y sus derechos y opciones con respecto al Acuerdo. **Usted ha recibido el presente aviso porque los registros de L'Oreal indican que es un Miembro de la Clase y puede tener derecho a un pago del acuerdo.**

A menos que usted se excluya del acuerdo siguiendo los procedimientos abajo descritos, se considerará que es un Miembro Participante de la Clase y, si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo, se le enviará por correo un cheque por su parte del fondo del acuerdo. **En el momento presente, las Partes estiman que cada Miembro Participante de la Clase recibirá próximamente \$57.12.**

La Audiencia de Aprobación Final en relación con la adecuación, razonabilidad e imparcialidad del Acuerdo está programada para las 9:00 a.m. el 13 de mayo de 2021 en el 613 de la Corte Superior del Estado de California, Condado de San Francisco, ubicada en 400 McAllister Street, San Francisco, California 94102. No se requiere que usted acuda a la Audiencia, pero puede hacerlo si lo desea. La Corte puede cambiar la fecha u hora de la Audiencia de Aprobación Final sin aviso previo.

La Corte no ha determinado si L'Oreal ha violado la ley. L'Oreal niega haber violado cualesquiera leyes y niega cualquier tipo de responsabilidad. Las dos partes están en desacuerdo respecto a si el Demandante (la persona que demandó) o L'Oreal hubieran prevalecido si el caso hubiera ido a juicio.

Resumen del Litigio

La parte Demandante, Deborah Hubbard, en nombre propio y en nombre de otras personas similarmente situadas de forma presunta, reclama que L'Oreal violó la Ley relativa a Reportes Crediticios Justos (*Fair Credit Reporting Act* - "FCRA"), Título 15, Cód. EE.UU., § 1681, *et seq.* en relación con la adquisición o uso de reportes de consumidor para fines de empleo.

Tras el intercambio de información y pruebas relevantes, las Partes acordaron emprender negociaciones dirigidas a alcanzar un acuerdo con el fin de intentar solucionar los reclamos de la Demanda. El 18 de junio de 2019, las Partes participaron en una mediación con un mediador experimentado y sumamente respetado con experiencia especial en demandas colectivas en virtud de la FCRA. En la mediación, las Partes pudieron negociar un acuerdo completo respecto a los reclamos de los Demandantes.

Los Abogados del Demandante, y los abogados aprobados por la Corte para representar a la clase, Thomas D. Rutledge, Mark S. Greenstone, Brian R. Short, y Marc L. Godino ("Abogados de la Clase"), han investigado y estudiado los hechos y circunstancias que subyacen a las cuestiones planteadas en el caso y la legislación aplicable. Si bien los Abogados de la Clase consideran que los reclamos alegados en esta demanda tienen fundamento, los Abogados de la Clase están conscientes asimismo de que los riesgos y gastos derivados de un litigio continuado justifican un acuerdo. Sobre la base de lo anterior, los Abogados de la Clase creen que el acuerdo propuesto es justo, adecuado, razonable y defiende los intereses de los Miembros de la Clase.

L'Oreal niega haber violado la ley de cualquier manera. Ha negado, y continúa negando, las alegaciones de hecho y de derecho en el caso y considera que tiene defensas válidas y meritorias contra los reclamos del Demandante. Al acordar resolver la disputa, L'Oreal no está admitiendo responsabilidad alguna en relación con cualquiera de las alegaciones o reclamos en el caso o que el caso pueda o debiera proceder como una demanda colectiva. L'Oreal ha acordado resolver el caso como parte de un compromiso con el Demandante.

Resumen de los términos del Acuerdo propuesto

La parte Demandante y L'Oreal han acordado resolver los reclamos de la clase a cambio de una Suma del Acuerdo de la Clase de \$680,000. Esta suma incluye: (1) Pagos Individuales del Acuerdo para todos los Miembros Participantes de la Clase; (2) una Asignación Adicional para el Representante de la Clase (una suma pagada al Representante de la Clase por su servicio, participación y riesgos relacionados con su condición de Representante de la Clase); (3) pago por un descargo general del Demandante; (4) Honorarios y Gastos de los Abogados de la Clase; y (5) Gastos Administrativos razonables, que se estima actualmente que ascenderán a \$27,750. Ningún dinero revertirá a L'Oreal. Tras deducir la Asignación Adicional, el pago por el descargo general, los Honorarios y Gastos de los Abogados de la Clase, y honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo, se asignará una Suma Neta del Acuerdo de aproximadamente de \$395,583.34 a los Miembros de la Clase que no opten por ser excluidos del acuerdo ("Miembros Participantes de la Clase"). Cada Miembro Participante de la Clase recibirá una parte igual del Fondo Neto Común.

Los Miembros Participantes de la Clase tendrán 180 días a partir del envío por correo de los cheques del acuerdo para cobrar sus cheques del acuerdo. Después de 180 días a partir del envío por correo de los cheques del acuerdo, la suma de cualesquiera cheques del acuerdo del Fondo Neto Común que no hayan sido cobrados será entregada a Bet Tzedek Legal Services. Bet Tzedek Legal Services es una organización sin ánimo de lucro que el Demandante y L'Oreal han acordado y proporciona servicios legales civiles a personas con niveles bajos de ingresos.

Según los registros de L'Oreal, L'Oreal ha solicitado su reporte de historial (un reporte de consumidor) en relación con su empleo entre el 10 de julio de 2013 y el 1º de julio de 2015. En consecuencia, si el Acuerdo es finalmente aprobado, su pago estimado ascendería aproximadamente a \$57.12.

Los Miembros de la Clase deberían consultar con sus asesores fiscales en relación con las consecuencias fiscales de los pagos que reciban en virtud del Acuerdo. A los efectos de este acuerdo, el 100% será asignado como no salarios, respecto a los cuales se enviarán Formularios 1099-MISC del IRS.

Si desea participar en el acuerdo de demanda colectiva, que se explica en el presente Aviso, y el Acuerdo de Liquidación, no tiene que hacer nada. Usted recibirá dinero bajo el acuerdo de demanda colectiva si no hace nada. Si quiere optar por ser excluido, o solicitar ser excluido del acuerdo de demanda colectiva, y no quedar obligado por sus términos, debe enviar su solicitud de exclusión del acuerdo en la forma y dentro de los plazos especificados en el presente Aviso y en el Acuerdo de Liquidación.

Sus Opciones en virtud del Acuerdo

Opción 1— Recibir automáticamente un pago del Acuerdo

Si quiere recibir su pago del Acuerdo, no se requiere que haga nada más. Usted recibirá automáticamente su pago del acuerdo del Administrador del Acuerdo si el Acuerdo recibe la aprobación final de la Corte.

Opción 2— Actualizar su dirección

Si quiere recibir su pago del Acuerdo y necesita que su pago sea enviado a una dirección diferente, debe contactar con el Administrador del Acuerdo no más tarde del **29 de abril de 2021** para informar al Administrador del Acuerdo de su dirección actualizada.

Opción 3 — Optar por ser excluido del Acuerdo

Si no desea participar en el Acuerdo, puede solicitar la exclusión enviando una solicitud escrita al Administrador del Acuerdo indicando de forma expresa y clara que ha recibido el presente Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva, ha decidido no participar en el acuerdo, y desea ser excluido del acuerdo. La solicitud escrita debe incluir (i) su nombre completo, dirección, número de teléfono y los cuatro últimos dígitos de su número del seguro social; (ii) su firma y la fecha de su firma; y (iii) una declaración expresa al efecto del siguiente tenor, "Deseo ser excluido del acuerdo de Hubbard v. L'Oreal USA, Inc., CGC-18-567952", para indicar su deseo de ser excluido del Acuerdo.

Settlement Administrator
c/o Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773
Fax: (949) 209-2503

La solicitud de exclusión debe estar matasellada o ser enviada por fax no más tarde del **29 de abril de 2021**. Si envía una solicitud de exclusión que no esté matasellada o sea enviada por fax antes del **29 de abril de 2021**, su solicitud de exclusión será rechazada, y usted será incluido en la clase del acuerdo. Si envía una solicitud de exclusión incompleta, el Administrador del Acuerdo le notificará las deficiencias y le brindará 14 días calendario a partir de la fecha del aviso para subsanar dichas deficiencias. Si envía una solicitud de exclusión válida, no recibirá ningún pago de efectivo. Si no opta por ser excluido del Acuerdo pero posteriormente no cobra su cheque, quedará obligado por los términos del acuerdo de demanda colectiva.

Opción 4 — Oponerse al Acuerdo

Si decide oponerse al Acuerdo porque considera que cualquier parte del mismo es injusta o no razonable, incluyendo los honorarios de abogados o asignación adicional solicitados, debe enviar una objeción indicando las razones por las que se opone al acuerdo. Su objeción debe incluir: (i) su nombre completo, dirección postal actual, firma y fecha de la firma; (ii) los cuatro últimos dígitos de su número del seguro social; (iii) el número y el nombre del caso; (iv) una declaración escrita de todos los motivos de la objeción; (v) todas las pruebas y documentos acreditativos (incluyendo, sin limitación, todos los informes, pruebas escritas y declaraciones) para que los considere la Corte; y (vi) si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final. La objeción debe estar matasellada no más tarde del **29 de abril de 2021** y ser enviada por correo al administrador a P.O. Box 7208, Orange, CA 92863. Todas las objeciones escritas deben estar mataselladas y ser enviadas por correo al administrador no más tarde del **29 de abril de 2021**. Las objeciones que se reciban tarde no serán consideradas. Si envía una objeción incompleta, el Administrador del Acuerdo le notificará las deficiencias y le brindará 14 días calendario a partir de la fecha del aviso para subsanar dichas deficiencias. El hecho de presentar una objeción no supone que usted se esté excluyendo del acuerdo. Para excluirse del acuerdo, usted debe seguir las instrucciones arriba descritas. Por favor tome en cuenta que no puede oponerse al Acuerdo y solicitar al mismo tiempo la exclusión del mismo. Debe elegir únicamente una opción. Si envía tanto una solicitud de exclusión como una objeción válida y a tiempo, el Administrador del Acuerdo únicamente considerará su solicitud de exclusión y no su objeción.

También puede, si lo desea, comparecer en la Audiencia de Aprobación Final fijada para el 13 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m. en la Corte Superior del Estado de California, Condado de San Francisco, y hablar de sus objeciones con la Corte y las Partes corriendo con los gastos que se deriven. También puede contratar a su propio abogado para que le represente en la audiencia. La Corte puede cambiar la fecha u hora de la audiencia sin aviso previo.

Si elige la **Opción 1 y no hace nada** o elige la **Opción 2 y proporciona una dirección actualizada**, y si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo, se le enviará por correo un cheque por su parte del fondo del acuerdo. Asimismo, se considerará que ha descargado o renunciado a los Reclamos Descargados.

Reclamos Descargados significa:

Todos los reclamos, daños, pérdidas, sanciones, obligaciones, cargos, intereses, causas de acción o demandas en virtud de la Sección 1681b(b)(2) de la Ley relativa a Reportes Crediticios Justos (“FCRA”), Título 15, Cód. EE.UU., § 1681b(b)(2), y cualesquiera otros reclamos, daños, pérdidas, sanciones, obligaciones, cargos, intereses, causas de acción o demandas que surjan o estén relacionados con el contenido, lenguaje o formato de los formularios de divulgación de comprobaciones de historial y autorización utilizados por L’Oreal durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2013 y el 1º de julio de 2015, incluyendo, sin limitación, reclamos en virtud de la Ley relativa a Reportes Crediticios Justos, Título 15, Cód. EE.UU., §§ 1681, *et seq.*, N.J.S.A. §§ 56: 1 1-31 *et seq.*, Ley relativa a Reportes de Consumidor de Investigación (*Investigative Consumer Reporting Agencies Act* - “ICRAA”), Código de Negocios y Profesiones de California, §§ 17200. *et seq.*, y reclamos similares bajo la ley estatal, que cualquier Miembro Participante de la Clase haya tenido alguna vez o pueda reclamar que tiene en adelante contra las Partes Liberadas (*es decir*, L’Oreal USA, Inc. y sus matrices, subsidiarias, afiliadas y/o entidades relacionadas, predecesores, sucesores y cesionarios, pasados y presentes). Los reclamos posteriores al 1º de julio de 2015 han sido desestimados sin efecto de cosa juzgada.

Si usted elige la **Opción 3 y opta por ser excluido**, dejará de ser un Miembro de la Clase y (1) se le impedirá participar en el acuerdo, (2) se le impedirá presentar objeciones al acuerdo, y (3) no recibirá ningún pago del acuerdo.

Si elige la **Opción 4 y se opone**, seguirá teniendo derecho al dinero del acuerdo. Si la Corte desestima sus objeciones, se considerará que usted ha descargado los Reclamos Descargados.

Información adicional

El presente Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva es únicamente un resumen del caso y el acuerdo. Para una descripción más detallada de las cuestiones involucradas en el caso y el acuerdo, puede consultar los alegatos, los Acuerdos de Liquidación y otros documentos registrados en el caso. También puede repasar estos materiales visitando el sitio web del acuerdo en www.phoenixclassaction.com/hubbard-v-loreal. **El sitio web del acuerdo contiene los siguientes documentos: la demanda, el aviso, el Acuerdo de Liquidación, la orden de aprobación preliminar, y todos los documentos registrados en relación con las peticiones de aprobación preliminar y final. Si se concede, el aviso de sentencia final también se proporcionará en el sitio web del acuerdo.** Puede obtener asimismo una copia del Acuerdo de Liquidación a través del Administrador del Acuerdo sin cargo alguno. También puede obtener todos los documentos relevantes a través del sitio web de la corte de forma gratuita. Para hacerlo, visite <https://www.sfsuperiorcourt.org/online-services>, ingrese el número de caso CGC-18-567962 en la cuadro de “case query” (consulta de casos) y luego haga *clic* en el botón “view” (ver).

Todas las consultas efectuadas por los Miembros de la Clase en relación con el presente Aviso a la Clase o el acuerdo deberían remitirse al Administrador del Acuerdo o a los Abogados de la Clase.

Thomas D. Rutledge
Law Offices of Thomas D. Rutledge
113 West G Street, Suite 213
San Diego, California 92101
Teléfono: (619) 886-7224

Brian R. Short
ShortLegal, APC
350 10th Avenue, Suite 1000
San Diego, California 92101
Teléfono: (619) 272-0720

Mark S. Greenstone
Greenstone Law APC
1925 Century Park East, Suite 2100
Los Angeles, California 90067
Teléfono: (310) 201-9156

Marc L. Godino
Glancy Prongay & Murray LLP
1925 Century Park East, Suite 2100
Los Angeles, California 90067
Teléfono: (310) 201-9150

POR FAVOR NO CONTACTE AL SECRETARIO JUDICIAL, AL JUEZ, A L'OREAL, NI A LOS ABOGADOS DE L'OREAL PARA FORMULAR PREGUNTAS.